

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO Y GESTIÓN DE LA TARJETA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 31 de mayo de 2012, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de septiembre de 2012</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 119, de 22 de junio de 2012</b>

**Artículo 1º.- Fundamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante establece el precio público por el suministro y gestión de la “Tarjeta Ciudadana”, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Objeto.**

Es objeto del presente precio público el suministro y gestión de la Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante, que se entregará personalizada a solicitud de los interesados.

**Artículo 3º.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del presente precio público los solicitantes de la Tarjeta Ciudadana, tanto cuando se solicita por primera vez, como por renovación o por reposición en caso de extravío de otras.

**Artículo 4º.- Cuantía.**

La cuantía del precio público es:

Concejalía de Hacienda

Tarjeta básica	2,00 €
Tarjeta avanzada	14,00 €

#### **Artículo 5º.- Normas de Gestión de Cobro.**

Los interesados en obtener la Tarjeta Ciudadana deberán satisfacer el precio público regulado en esta Ordenanza con carácter previo, adjuntando al formulario de solicitud de la Tarjeta el justificante de ingreso del precio en entidad bancaria.

Igualmente, los interesados podrán efectuar el pago a través de Internet, utilizando la pasarela de pagos del Ayuntamiento de Alicante o las de las entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

Si, por causas no imputables al solicitante, no es posible la entrega de la Tarjeta Ciudadana, procederá la devolución del precio pagado en concepto de ingresos indebidos a solicitud del mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 31 de mayo de 2012, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de septiembre de 2012</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 119, de 22 de junio de 2012</b>